

1150

DESPACHO GERENCIAL

FASE A

Franite

PARA: Not Resuelven
Nº 051-2011-GRTC
17/02/11

FECHA

JF

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

18 FEB. 2011

Registro	Firma
Hora	Folio

encial Regional
11-GRA/GRTC

nsportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -

Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere la contratación del suministro de Gasolina de 84 Octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35° del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92° del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26° de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el Comité Especial está remitiendo las Bases para la contratación del suministro de Gasolina de 84 Octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, las que deberán ser aprobadas mediante resolución en cumplimiento a las normas acotadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2011-GRA/GRTC. Primera Convocatoria, para la contratación del suministro de Gasolina de 84 Octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, **por el valor referencial de S/. 40,498.15 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 15/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del suministro a adquirir, las que en 27 folios y 06 anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **15 FEB. 2011**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

[Firma]
Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

Proy. 015
CDZ



Resolución Gerencial Regional

Nº 051 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTAS:

Las Bases de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere la contratación del suministro de Gasolina de 84 Octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35º del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92º del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26º de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el Comité Especial está remitiendo las Bases para la contratación del suministro de Gasolina de 84 Octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, las que deberán ser aprobadas mediante resolución en cumplimiento a las normas acotadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria, para la contratación del suministro de Gasolina de 84 Octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, por el valor referencial de S/. 40,498.15 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 15/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del suministro a adquirir, las que en 27 folios y 06 anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **15 FEB. 2011**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



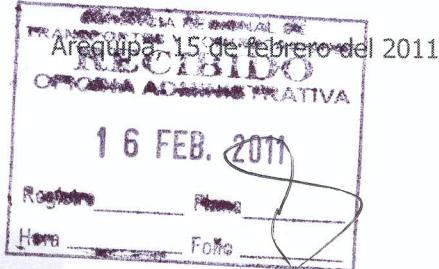
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROCESOS DE SELECCIÓN

OFICIO N° 001-2011-GRA/GRTC.CESIP

Señor
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
Presente.-



ASUNTO:

Solicita Resolución de Aprobación de Bases Administrativas para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.

REFERENCIA:

R.G.R. N° 046-2011-GRA/GRTC de fecha 14/02/2011 sobre aprobación del Expediente de Contratación Reg. 1150.

Es grato dirigirnos a usted con la finalidad de elevar a su Despacho el proyecto de bases del proceso de selección elaboradas por el Comité Especial de los procesos por Subasta Inversa designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2011-GRA/GRTC que en esta ocasión llevará adelante el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa, en el Ejercicio Presupuestal del 2011, según el Expediente de Contratación aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 046-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de febrero del 2011.

Asimismo, comunicamos a usted que el valor referencial para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, asciende al total de S/.40,498.15 nuevos soles, tomado de las cotizaciones y estructura de costos, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y aprobado en el Expediente de Contratación.

Por consiguiente, los miembros del Comité Especial ponemos a su disposición el proyecto de las Bases Administrativas, para su aprobación, vía Resolución de acuerdo a lo que dispone el Art. 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

ECO. LUIS CHAMBI BLANCO
Presidente Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

BACH. CONCEPCION MARTINEZ M.
Miembro Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

SR. RONALD ZEBALLOS-BENAVIDES
Miembro Suplente CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

C.c.: Oficina de Administración

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Unidad de Abastecimiento **ADMINISTRADORA**

Órgano de Control Institucional

Archivo **PASE** **Documentos - Archivo**

LChB/FMM/RZB/cfl.

PARA: Informe y proyecto

de Resoluciones

AREQUIPA **16/02/2011**

DESPACHO GERENCIAL
PASE A **Administración**

PARA:	Atención
FECHA:	15/FEB/2011
FIRMA:	

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA
INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC**

BASES

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOLINA 84
OCTANOS, CONSUMO EN GRIFO, PARA LOS VEHÍCULOS Y
PLANTA CHANCADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-GOBIERNO
REGIONAL DE AREQUIPA.**

AREQUIPA-PERU

2011

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC
(Primera Convocatoria)

I. GENERALIDADES

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Nombre : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.
Domicilio : Av. Guardia Civil N° 702 distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.
Nº RUC : 20370859877
Teléfono : Central: 462167
Telefax : Administración: 460912 Gerencia: 465001 Abastecimientos: 461813

2. OBJETO DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene por objeto el suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para las unidades de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa, según las especificaciones de la Ficha Técnica de la sección III. de las presentes Bases.

CÓDIGO DE FICHA TÉCNICA	DENOMINACIÓN DEL BIEN
<u>B172100040001</u>	GASOLINA 84 OCTANOS

3. TÉRMINOS

Cuando en las presentes Bases se mencione la palabra **Ley**, se entenderá que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. La alusión al **Reglamento de la Ley**, estará referida al Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias. Cuando se haga referencia a la **Directiva** se estará refiriendo a los Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa Directiva N° 006-2009-OSCE/CD y en los casos que se aluda a la **Entidad** se tendrá como referido a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa.

4. VALOR REFERENCIAL

- ♦ El valor referencia asciende a **S/. 40,498.15 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 15/100 Nuevos Soles)** suma que incluye los tributos y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del suministro a adquirir.

Descripción	Unid.	Cant.	p/u	total
Gasolina 84 octanos, consumo en grifo	Galón	3,685	10.99	40,498.15

Cantidad : 3,685 galones de gasolina 84 octanos.

Precio Unitario : S/. 10.99 nuevos soles.

Total : S/. 40,498.15 nuevos soles.

- ♦ El valor referencial se ha considerado al 07 de febrero del 2011.
- ♦ La Propuesta económica que excede el valor referencial será devuelta por el comité Especial, teniéndose por no presentada, de conformidad con el Art. 33º de la Ley.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de febrero del 2011.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se Financiarán con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

7. DECREMENTO MÍNIMO

Decremento Mínimo = 0.1014% = S/. 41.00 (Cuarenta y uno con 00/100 nuevos soles).
(Numeral 5.11 de la Directiva).

ITEM	DESCRIPCION	Cant/ Unid.	P/U	total	DECREMENTO MÍNIMO EN S/.
01	Gasolina 84 octano	3,685 galones	10.99	40,498.15	41.00

8. SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- a. Sistema de Contratación: Precios Unitarios
- b. Modalidad de selección : Subasta Inversa Presencial
- c. Modalidad de Ejecución : No corresponde

9. PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el **plazo máximo de 01 día**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley Marco N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, vigente hasta la promulgación de la Ley de la Carrera del Servidor Público y la Ley de Gestión del Empleo Público.
- Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG: Pacto de Integridad.
- Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

- | | |
|---|--|
| 1. Órgano encargado del Proceso | : Comité Especial de Subasta Inversa |
| 2. Fecha de Convocatoria | : 15 de febrero del 2011 |
| 3. Fecha de Registro de Participantes | : Del 16 al 22 de febrero del 2011 |
| 4. Presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro. | : El 23 de febrero del 2011 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa sito en la Av. Guardia Civil 702 Paucarpata. |

12. CONVOCATORIA

La convocatoria se efectuará a través de su publicación en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), junto con las bases administrativas, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad, independientemente de las invitaciones cursadas a uno o más postores que se dediquen a la venta del objeto materia de la convocatoria.

13. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES ADMINISTRATIVAS

Se efectuará desde el día siguiente de publicada la convocatoria en el SEACE y hasta un (1) día antes de la fecha prevista para el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, según cronograma detallado en las presentes bases.

El participante, deberá dedicarse a la actividad materia del proceso de selección que se convoca, estar legalmente constituido y acreditado como tal. Están impedidos para ser postores y/o contratistas las personas a que se refiere el Art. 10 de la Ley.

- ◆ **El registro de los participantes:** se realizará en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa, sito en Av. Guardia Civil 702 Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 07:30 a 15:30 Horas, debiendo presentar una carta solicitando su registro según modelo **Anexo N° 06** mediante Trámite Documentario, debiendo adjuntar copia de su recibo de pago de la suma de **S/ 10.00 (Diez con 00/100 nuevos soles)** por derecho de participación, en caja de la Unidad de Tesorería o a la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 101-044661 a nombre del MTC Transportes Arequipa. Este pago le da derecho al participante a recabar una copia de las Bases.
- ◆ **Entrega de Bases:** Se efectuará en la Unidad de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa, ubicado en la Av. Guardia Civil 702 Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento Arequipa, dentro del horario de 07:30 a 15:30 horas.

A la entrega de las Bases al participante, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que constará: el número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que recibe las Bases así como el día y hora de dicha recepción.

14. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ACTOS Y SOMETIMIENTO

Los actos se realizarán en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa, sito en la Av. Guardia Civil N° 702 Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

La participación del postor en el presente proceso de selección, implica su pleno conocimiento y total sometimiento a lo establecido en las presentes Bases y Anexos. En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación de la Ley y su Reglamento.

II. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. DEL ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

1.1 Acto Público

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro es uno solo y una vez iniciado, no podrá suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En dicho acto se contará con la participación de un Notario Público, quien dejará constancia en actas de lo que acontezca en dicho acto público. En el supuesto que el acto público se suspenda por alguna de las causales antes indicadas, los sobres quedarán en custodia del Notario Público hasta su reanudación.

1.2 Introducción al Acto Público

En el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, antes de dar inicio a cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público: presentación de propuestas, apertura de sobres, clasificación de propuestas, puja, determinación de los puntajes y otorgamiento de la buena pro, el Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

LAS PERSONAS NATURALES PODRÁN CONCURRIR PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE SU APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL COMITÉ ESPECIAL, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE (FORMATO N° 01). LAS PERSONAS JURÍDICAS LO HARÁN POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITARÁ TAL CONDICIÓN CON COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO REGISTRAL VIGENTE QUE CONSIGNE DICHO CARGO, Y EN EL CASO DEL APODERADO, SERÁ ACREDITADO CON CARTA PODER SIMPLE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE SE ADJUNTARÁ COPIA DEL DOCUMENTO REGISTRAL VIGENTE QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE ÉSTE (FORMATO N° 01). EN AMBOS CASOS, EN LA CARTA PODER DEBE ESTABLECERSE LA REPRESENTACIÓN PARA FORMULAR PROPUESTAS, EFECTUAR LANCES Y PARA EJERCER TODOS LOS DEMÁS ACTOS INHERENTES A LA SUBASTA INVERSA DURANTE EL ACTO PÚBLICO.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

1.3 Presentación de sobres de Habilitación y de propuestas económicas

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad que presenten sus propuestas en dos (2) sobres cerrados debidamente ladrados o engomados dirigidos al Comité Especial, de los cuales el primero, denominado sobre de habilitación contendrá la documentación que acredite que el postor se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumple con el objeto de la contratación, y el segundo la oferta económica.

SOBRE N° 1: HABILITACIÓN. El sobre será rotulado:

Señores

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Att.: Comité Especial

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC**

Objeto del proceso: Contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y planta chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.

SOBRE N°1: HABILITACIÓN

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Nº DE FOLIOS

SOBRE N° 2: ECONÓMICA. El sobre será rotulado:

Señores

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Att.: Comité Especial

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC**

Objeto del proceso: Contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y planta chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.

SOBRE N° 2: ECONÓMICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Nº DE FOLIOS

En el sobre de habilitación, los participantes deberán presentar obligatoriamente:

- a. Copia simple del certificado o constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Bienes, ya que se trata de la contratación de bienes.
- b. Copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos para comercializar y transportar combustible emitidas por OSINERGMIN y/o copia de las Constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que se encuentran vigentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM publicado en el El Peruano el 03/02/2010.
- c. Copia de Registro Único de Contribuyentes, emitido por la SUNAT.
- d. Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (**Anexo N° 01**)
- e. Declaración Jurada simple de acuerdo al Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (**Anexo N° 02**).

f. Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación. (**Anexo N° 03**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

NOTA: Como responsable de la veracidad de los documentos e información deberán llevar el sello (de ser el caso) y la rúbrica del postor según el Art. 63º del Reglamento.

El Sobre de la oferta económica deberá contener la siguiente información obligatoria:

- a. Oferta económica y el detalle de precios unitarios (**Anexo N° 04**). El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.
- b. Garantía de seriedad de oferta por S/. 405.00 (Cuatrocientos cinco con 00/100 nuevos soles).

Garantía de seriedad de oferta:

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.

El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato. Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada.

La oferta económica se presentará en sobre cerrado, debiendo indicarse el **precio ofertado en función al valor referencial unitario y total establecido en las bases**, debiendo incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

NOTA IMPORTANTE:

- ✓ Toda información y documentos que se presente, tiene carácter de declaración jurada y son responsables de su contenido las personas que la suscriban y en el caso de consorcios será el responsable el representante o apoderado.
- ✓ Toda información debe de estar en forma legible y en idioma castellano.
- ✓ Las propuestas se presentarán, en hojas simples y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, debiendo llevar siempre el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas

correlativamente, empezando por el número uno y no deberán tener borrones, enmendaduras o corrección alguna.

- ✓ Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio para el mismo ítem o proceso de selección.
- ✓ Bajo esta modalidad de selección no es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo ítem o proceso de selección.
- ✓ Sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplen con lo establecido en las presentes bases.

1.4 Apertura de propuesta

Una vez presentadas todas las propuestas, el Comité Especial abrirá los sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases. **De omitirse la presentación de algún documento, se procederá a la descalificación de la propuesta.**

Acto seguido, el Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, anunciando los montos ofertados y los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

La propuesta económica que supere el valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas.

1.5 Clasificación de Propuestas

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley y al numeral 6.5 de la Directiva, solamente clasificarán para participar en el periodo de puja el postor que haya ofrecido el menor precio o costo y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del diez por ciento (10%).

Si una vez realizado dicho corte, no hubieran clasificado para participar en el periodo de puja tres (3) o más postores, incluido el del menor precio o costo, se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres (3) menores precios o costos, cualesquiera que sean los montos ofrecidos y el número de postores que los ofrecieron.

En caso que sólo existieran dos (2) propuestas válidas, la puja se realizará con la participación de dichos postores.

En caso que dos (2) o más postores hubieran ofrecido el mismo precio o costo, todos ellos clasificarán a periodo de puja; sin embargo, deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido en el numeral siguiente.

1.6 Periodo de Puja

Solamente los postores que hubieran sido clasificados, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, podrán participar en el periodo de puja realizando lances verbales, debiendo contemplar necesariamente el valor monetario fijado como decremento mínimo establecido: S/. 41.00 nuevos soles, aplicando al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento.

Durante el periodo de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el Notario Público o Juez de Paz, será considerada como un acto de concertación prohibido por la ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

El Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio o costo a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio o costo. Un postor será excluido de la puja cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (3) minutos para dar una respuesta; de no hacerlo, se le tendrá por desistido. El comité Especial proveerá un sistema de control de tiempo visible para todos los participantes.

El periodo de puja culmina cuando se ha identificado el precio o costo más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho periodo hayan desistido de seguir efectuando nuevos lances.

1.7 Otorgamiento de la Buena Pro

Una vez culminado el periodo de puja, se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último precio o costo ofrecido y se otorgará la Buena Pro al postor que haya ofrecido el precio o costo más bajo.

En caso de empate el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará a través de sorteo en el mismo acto.

El Comité Especial verificará que por lo menos hayan dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso de declarará desierto.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el inciso 2) del Art. 148 del Reglamento de la Ley, debe precisarse en el acto público y anotarse en actas que, en caso que el postor ganador no se presente en el plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano de las contrataciones llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso 1) del precitado artículo. Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

En el supuesto que el proceso de selección sea declarado desierto la siguiente convocatoria se realizará bajo dicha modalidad, salvo que se haya excluido de la ficha técnica objeto del proceso, en cuyo caso la contratación ulterior deberá efectuarse por un proceso de Adjudicación de Menor Cantidad no sujeto a esta modalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91º del Reglamento de la Ley.

1.8 Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro

La Buena Pro quedará consentida el mismo día de su otorgamiento, si otorgada la Buena Pro del proceso o del ítem, de ser el caso, ningún postor hubiera dejado constar en actas su intención de impugnar el proceso.

2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo el proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, normado conforme lo establecido en el Capítulo XII del Reglamento de la Ley.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal.

El recurso de apelación contra los actos producidos durante el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro, y contra los actos que afecten su validez,

deberá ser interpuesto por los postores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de dicho acto público, siempre que en dicha oportunidad se haya dejado constancia de la voluntad de hacerlo.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena pro, el recurso de apelación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El Titular de la Entidad deberá resolver el recurso de apelación y notificar su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo. La resolución de la Entidad que resuelve el recurso de apelación o la denegatoria ficta, de no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa.

3. DEL CONTRATO

3.1 Notificación y suscripción del Contrato

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá, dentro del plazo de (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citar al postor ganador **otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles**, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148º del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento de la Ley.

3.2 Requisitos para la suscripción del Contrato

Para la suscripción del Contrato se presentará previamente la siguiente documentación:

- a. Copia de DNI del Representante Legal;
- b. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa emitida por la Zona Registral correspondiente;
- c. Copia de la escritura pública de constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas;
- d. Copia del RUC de la empresa;
- e. Código de Cuenta Interbancario (CCI);
- f. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- g. Garantía de fiel cumplimiento y garantía adicional por el monto diferencial de la propuesta, si fuera el caso, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 155 y 156 del Reglamento;
- h. Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

3.3 Garantía

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- a. De fiel cumplimiento del contrato:

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación. Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrteada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

b. Por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso):

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4 Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas del Título III del Reglamento de la Ley. En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado.

3.5 Vigencia del Contrato y Duración de la Prestación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.6 De las penalidades e incumplimiento de Contrato

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención de la prestación requerida y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165º y 168º del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48º de la Ley y 166º del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165º del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato

vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

En caso que el Postor favorecido incumpla con alguna obligación asumida en virtud del contrato suscrito, así como retrase el inicio de la entrega del bien, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa, aplicará las penalidades previstas en el Art. 222 del Reglamento de la Ley.

3.7 Resolución del Contrato

Las partes podrán resolver el contrato de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Art. 41 y del Art. 45 de la Ley y en los Arts. 224, 225 y 226 del Reglamento de la Ley y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan sobre la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

5. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

El ganador de la buena pro deberá entregar el certificado de calidad correspondiente, de los bienes en caso de requerir la Entidad. Dado, que la Ficha Técnica establece que es opcional la entrega de una certificación a través de la cual un tercero acreditado asegura por escrito que el bien entregado por el contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica respectiva. Cuando sea opcional para la Entidad exigir la entrega de dicha certificación, deberá establecerlo en la cláusula correspondiente de la pro forma del contrato.

6. RECEPCION Y CONFORMIDAD

- ◆ **EL PLAZO DE ENTREGA DE LA GASOLINA 84 OCTANOS SERÁ DE UN DÍA CALENDARIO** a partir de la firma del contrato por el ganador de la Buena Pro y según lo indicado en las Ordenes de Compra emitidas por la Entidad.
- ◆ La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que ésta última disponga en sus normas de organización interna.
- ◆ La recepción de la gasolina se realizará en el grifo o estación de servicio.
- ◆ Para la conformidad, se requiere del informe del Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, quien deberá verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias.
- ◆ De existir observaciones, se consignarán en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días.
- ◆ Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
- ◆ La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- ◆ Asimismo, el proveedor deberá observar las siguientes condiciones de la prestación:

- ✓ El Proveedor será responsable ante la Entidad por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferentes a las solicitadas. El Proveedor se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de (10) días calendarios, la Entidad descontará de uno a más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- ✓ En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro del combustible, el proveedor está obligado a comunicar por escrito a la Entidad de dicha ocurrencia, pudiendo prorrogarse el plazo de entrega del combustible, de ser el caso.
- ✓ Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o variaciones propias de los productores PetroPerú y Refinería la Pampilla, en este sentido todo incremento de precios debe ser comunicado a la Entidad dentro de las veinticuatro horas (24) de ocurrido y deberá contar con su aprobación, el incremento del precio por parte del proveedor debe ser en el mismo porcentaje de variación que el de los productos PetroPerú y Refinería la Pampilla.
- ✓ El Proveedor deberá estar en la capacidad de atender los requerimientos de la Entidad según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día, el suministro del combustible materia del presente Proceso de Selección, a los vehículos autorizados por la Entidad, de Lunes a Domingo inclusive los feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.
- ✓ Mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.
- ✓ Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH., dentro de sus instalaciones y en buen estado.
- ✓ Deberá contar una capacidad mínima de almacenamiento de combustible de 6,000 galones.
- ✓ El proveedor, se compromete a emitir cupones preenumerados (vales) para la atención del suministro contratado, los mismos que serán llenados conforme la cantidad de galones y tipo de combustible que se señala, cuya expedición se coordinará previamente con la Administración de la Entidad.
- ✓ El proveedor atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria de los vales de consumo, previamente a la atención, debiendo reconocer plenamente los vales de combustible y verificar los siguientes datos que confirman su autorización:
 - ✚ Vale membretado y numerado, con razón social del contratista.
 - ✚ Sello y Rubrica del Jefe de Administración.
 - ✚ Fecha de Atención.
 - ✚ Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
 - ✚ N° de placa del vehículo.
 - ✚ Tipo de combustible.
 - ✚ Cantidad de Galones.
 - ✚ Kilometraje.
 - ✚ Firma del Conductor.
 - ✚ Estar pre-numerado.
- ✓ Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la Entidad y en paralelo comunicarlo por escrito.
- ✓ En caso de no observar lo señalado, el proveedor asumirá el costo del vale.
- ✓ El suministro deberá realizarse en el Grifo o estación de servicio que señale el Proveedor el cual no podrá estar ubicado a más de tres (3) kilómetros de la Sede Central de la GRTC, ubicado en la Av. Guardia Civil N° 702, Paucarpata.

7. FORMA DE PAGO

La compra de la gasolina 84 octanos se efectuará según lo indicado en el contrato y en las órdenes de compra parciales. El pago se realizará debiendo previamente contar con la conformidad de la Entidad.

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de Recepción y conformidad.
- ✓ Vales del consumo.
- ✓ Factura.

Se deberá facturar a nombre de GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, RUC N° 20370859877, con dirección en Av. Guardia Civil 702, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

El pago se efectuará a través del abono directo en la cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional conforme lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 (Sistema Nacional de Tesorería); para cuyo efecto el proveedor comunicará a la Entidad su Código de Cuenta Interbancaria para su validación, mediante una Carta Autorización, según el modelo del **Anexo N° 05**, en la oportunidad que dé inicio formal a su relación contractual.

Plazos para los pagos: La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato en un plazo de diez (10) días calendario; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser recibido el bien.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

8. REAJUSTE EN LOS PAGOS

LA ENTIDAD, no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo los REAJUSTES previstos acorde con el Artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se presentará complementariamente conjuntamente con la factura **el listado oficial de la planta productora**, que acredite el reajuste de precios. Se aceptaran reajustes de precio a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza de los combustibles.

9. EFECTOS DE LA CONFORMIDAD

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

10. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad, es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que deberá precisar, como mínimo, la identificación

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°
001-2011-GRA/GRTC

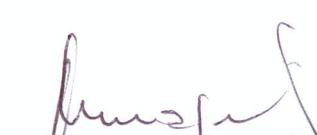
del objeto del contrato, el monto correspondiente y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

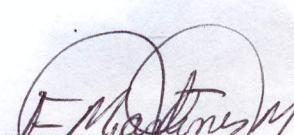
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiera penalidades u observaciones, hasta que éstas sean canceladas o absueltas satisfactoriamente.

11. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en la presente sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Arequipa, 15 de febrero del 2011


ECO. LUIS CHAMBI BLANCO
Presidente Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC


BACH.CONT.FLORENCE MARTINEZ MENDOZA
Miembro Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC


SR. RONALD ZERALLOS BENAVIDES
Miembro Suplente CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. GENERALIDADES

ITEM	Descripción	Unid.	Cant.	p/u	total
1	Gasolina 84 octanos, consumo en grifo	Galón	3,685	10.99	40,498.15

- ✓ La entrega del bien se realizará en el plazo de un (1) día.

2. FICHA TÉCNICA APROBADA: GASOLINA DE 84 sp

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 84sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 84sp
Grupo/clase/familia	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: Gasolina o Petróleo
Código	: A151015 06
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:01

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- **Destilación:** Método de ensayo ASTM D 86
- **Relación vapor/líquido:** El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.
- **Presión de vapor:** Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.
- **Corrosión del cobre:** Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.
- **Contenido de goma lavada por solvente:** Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.
- **Azufre:** Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo

ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- **Plomo:** Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- **Estabilidad a la oxidación:** Método de Ensayo ASTM D 525.

Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- **Tolerancia de agua:** Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

- Gasolina 84sp

Apariencia: Transparente.

Volatilidad:

- Destilación °C(a 760 mmHg).

10%Vol.: Min:-- Máx.:70

50%Vol.: Min:77 Máx.:121

90%Vol.: Min:-- Máx.:190

Punto final: Min:-- Máx.:225

Residuo,% V: Min:-- Máx.:2

- Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20

- Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)

Composición:

- Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7

- Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45

- Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25

- Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5

Corrosividad:

- Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1

- Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10

Estabilidad a la Oxidación:

- Minutos:Min:240 Máx.:--

Antidetonancia:

- Nº Octano Research: Regular

Contaminantes:

- Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0

- Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0.013

- **Certificaciones**

Según el Decreto Supremo N°034-2003-MTC a partir del 1 Enero de 2005 la gasolina de 84 octanos no deberá contener Plomo.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la adquisición del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, que celebra de una parte la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20370859877, con domicilio legal en Av. Guardia Civil 702 Paucarpata, representada por WALTER SAMUEL YANA MOTTA, identificado con DNI Nº 29297212 y de otra parte, con RUC Nº, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha Nº Asiento Nº del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI Nº, según poder inscrito en la Ficha Nº, Asiento Nº del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLASULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 001-2011-GRA/GRTC, por la adquisición del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo para los vehículos y planta chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa a, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLASULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa que está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores Caminos y Circulación Terrestre y como tal requiere del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo para los vehículos y planta chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.

CLASULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. a todo costo, incluido IGV, por 3,685 galones, por el precio unitario de S/. por galón. Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLASULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el plazo de (10) días calendario, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD, no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo los REAJUSTES previstos acorde con el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se presentará complementariamente conjuntamente con la factura el listado oficial de la planta productora, que acredite el reajuste de precios. Se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza de los asfaltos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación es de un mes y se extenderá a partir de la suscripción del contrato hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA y posterior pago.

CLASULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/., a través de la carta fianza. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Adicional por el monto diferencial: S/., de ser el caso, a través de la carta fianza, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrataeada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de a los

.....
"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

Arequipa,

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC

Presente.-

.....(nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificado con RUC N° , debidamente representado por (nombre del representante legal de la persona jurídica), identificado con DNI N°tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: (nombre del apoderado) identificado con DNI N° quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscripto.

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del postor

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-
GRA/GRTC
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N° , R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujet a la verdad:

Nombre o Razón Social				
Domicilio Legal				
Domicilio legal 2 en la ciudad de Arequipa (para efectos de notificaciones de ser el postor fuera de la ciudad de Arequipa)				
RUC		Teléfono		Fax

Autorización Municipal

Municipalidad	Nº de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Arequipa,.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor/
Razón Social de la empresa

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe..... (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC**, para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOLINA 84 OCTANOS, CONSUMO EN GRIFO PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA CHANCADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**, declaro bajo juramento:

1. No tengo impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10º de la Ley.
2. Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
3. Conozco las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Arequipa,

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N° 03

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Designamos al Sr....., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación

-
-

Arequipa,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

ANEXO N° 04

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2011-GRA/GRTC

Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P/U	TOTAL S/.
1	Gasolina 84 octanos, consumo en grifo	Galón	3,685		

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir.

Arequipa,.....


Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



ANEXO N° 05

CARTA AUTORIZACION

Arequipa, de del 2011

Señor
ECO. VICTOR RIVERA VILCA
Jefe Oficina Administrativa de la GRTC
Presente.-

ASUNTO:

Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el..... (20 dígitos) y la razón social del titular de la cuenta es....., agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser remitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o del Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
Debidamente acreditado ante la UE

ANEXO N° 06

Arequipa,

Señores:

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Av. Guardia Civil 702 Paucarpata

Presente.-

ATENCION: Comité Especial

ASUNTO: Solicito Registrarme como Participante en proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC sobre el suministro de gasolina 84 octanos.

De mi consideración:

El que suscribe, representante legal de , identificado con DNI N° , RUC N° , solicito **REGISTRARME COMO PARTICIPANTE** en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC para el suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y planta chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa, para lo cual sírvase notificar todos los actos realizados dentro del respectivo proceso a la dirección de correo electrónico señalada, comprometiéndome a mantenerla activa a efectos de recibir las notificaciones conforme a lo previsto en las Bases Administrativas del proceso.

Asimismo, adjunto mis generales de ley.

Nombre o Razón Social :
Domicilio Legal :
RUC :
Teléfono :
Fax :
Correo Electrónico :

Atentamente,

Firma y sello del Representante Legal
DNI N°